FONDO DE EMPLEADOS
FONDO ELITE

ACUERDO No. 002
Del 6 de agosto de 2024

POR EL CUAL SE MODIFICA Y ACTUALIZA EL REGLAMENTO DE CRÉDITOS

La Junta Directiva en uso de las facultades que le confieren los Estatutos contemplados en los ARTICULOS 4º, 5º, 6º, y 56°.

Considerando:

Artículo 1°. Que es característico de las organizaciones de economía solidaria el ejercicio de una actividad socioeconómica, tendiente a satisfacer las necesidades de sus asociados y mejorar su calidad de vida, de conformidad con su objeto social.

Artículo 2°. Qué FONDO ELITE en desarrollo de su Objeto Social debe prestar servicios de ahorro y crédito en forma directa y únicamente a sus asociados en las modalidades y requisitos que establezcan los reglamentos y de conformidad con lo que dispongan las normas sobre la materia.

Artículo 3°. Que los servicios de crédito se prestarán de acuerdo con la disponibilidad de recursos y capacidad de pago de sus asociados.

Artículo 4°. Que mediante Circular Básica Contable y Financiera 22 de 2020 la Superintendencia de Economía Solidaria estableció los criterios para la evaluación, clasificación y calificación de la cartera de créditos de las entidades vigiladas que realicen operaciones activas de crédito

ACUERDA

CAPITULO I
NORMAS GENERALES
OBJETIVOS

Artículo 5°. El servicio de crédito del Fondo de Empleados tiene como objetivo suministrar oportunamente a los Asociados recursos para atender sus requerimientos, de acuerdo con los criterios, requisitos y modalidades previstas en el presente Reglamento.

Artículo 6°. Librar al asociado de la usura y ayudarlo en sus dificultades económicas.

CAPÍTULO II
RECURSOS

Artículo 7°. Corresponde a la Junta Directiva determinar que parte del Capital Social debe apropiarse para el funcionamiento de la sección de crédito. Además, contara con los siguientes recursos:

1. Con préstamos que adquiera para atender el desarrollo de la sección.

2. Con toda clase de recursos y haberes que acumule, con las Reservas y Fondos Sociales.

CAPÍTULO III
REQUISITOS GENERALES

Artículo 8°. Para utilizar los servicios de crédito, los asociados de FONDO ELITE deberán cumplir con los siguientes requisitos generales:

a) Que presten servicios a EMPRESAS DEL SECTOR FLORICULTOR Y DEMAS VINCULADAS, independiente de su forma de vinculación.

b) Encontrarse al día en el cumplimiento de sus obligaciones financieras.

c) Diligenciar y presentar la solicitud de crédito indicando la destinación del préstamo y anexar, sin excepción, los documentos exigidos por FONDO ELITE

d) La utilización de los cupos siempre estará sujeta a la disponibilidad de recursos de FONDO ELITE y a la CAPACIDAD DE PAGO del asociado que en ningún caso puede exceder del 40% del salario.

e) Los asociados que ingresen a FONDO ELITE podrán acceder a un crédito después de Noventa (90) días de su afiliación.

f) Autorización del Asociado para consultar y reportar en las Centrales de Riesgo.

De acuerdo con la modificación del 29 de agosto de 2008 de la Circular Básica Contable y Financiera

Parágrafo: La aprobación de los créditos que soliciten los miembros de la Junta Directiva, Comité de Control Social y Gerente de FONDO ELITE, sea cual fuere su cuantía, corresponderá a la Junta Directiva de acuerdo con los requisitos señalados en el presente reglamento, cuyos miembros serán responsables por el otorgamiento de créditos en condiciones que incumplan las disposiciones legales y estatutarias sobre la materia

g) Cuando la deuda de un Asociado o Ex – Asociado tenga una mora en el pago igual o superior a sesenta (60) días se debe pasar a cobro jurídico.

Artículo 9°. Pagos: En todos los créditos otorgados, el asociado deberá autorizar el descuento de su sueldo y/o prestaciones sociales para pagar las cuotas pactadas con FONDO ELITE de acuerdo con el presente reglamento.

Parágrafo 1: Cuando por alguna circunstancia, no se le efectuare los descuentos por nómina para el pago de las cuotas de los préstamos a favor del Fondo de Empleados el Asociado deberá efectuar el pago directamente en la tesorería del Fondo en la fecha prevista. La mora injustificada que supere los (30) días dará lugar a la suspensión de los servicios de FONDO ELITE

Parágrafo 2: Para los asociados que salgan a disfrutar su periodo de vacaciones, en el momento del pago de estas se descontará las obligaciones de la siguiente quincena.

Artículo 10°. Prestaciones Sociales: El asociado podrá comprometer hasta el 100% de sus prestaciones sociales legales y extralegales como garantía de sus obligaciones contraídas con FONDO ELITE.

1. El asociado acepta este Reglamento de crédito, desde su afiliación, autoriza a las EMPRESAS DEL SECTOR FLORICULTOR Y DEMAS VINCULADAS para que cuando se retire de la empresa y sus aportes y ahorros no le alcancen a cubrir las deudas que tenga en ese momento con el fondo le descuenten de las PRESTACIONES SOCIALES, INDEMNIZACIONES o cualquier otra suma que reciba el valor que le adeude al Fondo y entregué al fondo la autorización para retirar las cesantías que tenga en el fondo administrador de Cesantías respectivo cuando el asociado este bajo la LEY 50.

2. Si el asociado beneficiado con algún préstamo se retira de la Empresa antes del vencimiento de la obligación los intereses serán reajustados en el 0.125% mensual.

3. Cuando el Asociado se retira de la Empresa y la liquidación de Prestaciones Sociales no le alcanzara a cubrir la deuda para pagar el saldo pendiente, el plazo será el que falte al que se le concedió inicialmente.

Artículo 11°. Aprobación: Le corresponde al Gerente aprobar los créditos hasta por la cuantía de quince salarios mínimos legales mensuales vigentes (15 SMLMV) por asociado, los créditos de cuantía superior a quince punto cero un salarios mínimos legales mensuales vigentes (15.01 S.M.L.M.V.) serán sometidos a la aprobación del Comité de Crédito, hasta por la cuantía de ciento setenta salarios mínimos legales mensuales vigentes (170 SMLMV) por asociado que corresponde al valor máximo que el Fondo Elite prestará a sus asociados, cumpliendo con todos los requisitos establecidos en éste Reglamento, la disponibilidad presupuestal y de tesorería.

CAPÍTULO IV
CUPOS:

Artículo 12°. Con RECURSOS PROPIOS, hasta tres (3) veces el valor del Aporte, Ahorro Permanente y otros Ahorros voluntarios que tenga el Asociado.

Artículo 13°. Con RECURSOS EXTERNOS, hasta siete (7) veces el valor del Aporte, Ahorro permanente y otros Ahorros voluntarios que tenga el Asociado, estos recursos se pueden utilizar para Vivienda y Suministros.

Parágrafo 1: Cuando se incluyen los Ahorros Voluntarios en el monto del crédito solicitado estos se liberan a medida que se reduce la deuda.

Parágrafo 2: Cuando el crédito por Recursos Externos sea para compra de vehículo, sólo se prestará hasta el ochenta por ciento (80%) del valor comercial del vehículo y no puede ser superior a cinco (5) años de antigüedad.

Artículo 14. El máximo de endeudamiento que puede tener un Asociado es hasta siete (7) veces el valor de sus aportes, Ahorro Permanente y Ahorros Voluntarios, siempre y cuando no supere ciento setenta salarios mínimos legales mensuales vigentes (170 SMLMV), y su capacidad de pago de acuerdo con su salario.

Artículo 15°. Modalidades: Los servicios de crédito que ofrece FONDO ELITE son los siguientes:

a. Crédito de Suministros
b. Crédito de Vivienda (Reglamentación Especial)
c. Crédito Cupo Especial Vivienda
d. Crédito de Calamidad Doméstica

e. Crédito Sobre la Prima
f. Crédito Educativo
g. Crédito Compra de Cartera
h. Crédito Tasa Preferencial

a. Crédito de Suministros

Se conceden con Recursos Propios y Externos.

Intereses y Plazos: Se cobrarán de acuerdo con el plazo y el origen de los recursos.

PLAZO	INTERESES	INTERESES	INTERESES
MES	MES VENCIDO	AÑO VENCIDO	E.A.
12	1,13	13,56	14,44
24	1,23	14,76	15,80
36	1,30	15,60	16,77
48	1,35	16,20	17,46
60	1,45	17,40	18,86
72	1,48	17,76	19,28
84	1,55	18,6	20,27

Esta escala entra en vigor y se aplicará para nuevos créditos a partir del momento de su aprobación.

Con RECURSOS EXTERNOS el interés es variable al DTF vigente + 8 Puntos en el momento de la liquidación y el plazo máximo será de 84 meses.

Con RECURSOS EXTERNOS ABONO POR CAJA el interés es variable al DTF vigente + 10 Puntos en el momento de la liquidación y el plazo máximo será de 60 meses.

Parágrafo: Para este crédito sólo se tendrá en cuenta los ingresos adicionales del conyugue o compañero (a) permanente, soportados por certificación laboral o contador público titulado, los cánones de arrendamiento con contrato autenticado y se otorgara para los asociados que tienen como garantía la hipoteca a favor de FONDO ELITE.

b. Crédito de Vivienda (Tiene Reglamentación Especial).

c. Crédito Cupo Especial Vivienda (Tiene Reglamentación Especial).

d. Crédito de Calamidad Doméstica

Todo asociado desde su ingreso al Fondo tiene derecho a un cupo especial para atender las calamidades que se contemplan más adelante, del asociado, padres, esposa o compañera permanente e hijos, que dependan económicamente del asociado (menores de 25 años).

El monto es de uno punto cinco (1.5) salarios mínimos legales mensuales vigentes aproximado al mil siguiente, el asociado siempre puede utilizar el CUPO DISPONIBLE a que tiene derecho.

Interés y Plazo: Se cobrarán de acuerdo con el plazo y el origen de los recursos.

PLAZO	INTERESES	INTERESES	INTERESES
MES	MES VENCIDO	AÑO VENCIDO	E.A.
48	0,12	1,44	1,45

Lo pueden solicitar para atender CALAMIDADES que tengan que ver con:

Gastos de hospitalización, consultas médicas, honorarios médicos, aparatos ortopédicos, silla de ruedas, muletas, medicamentos, exámenes y tratamientos que no le suministre la EPS, gastos odontológicos (únicamente por tratamientos indispensables), consultas oftalmológicas, lentes de contacto, gafas (monturas de tipo económica, únicamente), reposición de los enseres de la casa (por terremoto, incendio, inundaciones).

El valor del crédito, en lo posible, será entregado directamente a la entidad o persona que preste el servicio.
Cuando el dinero se le entrega directamente al asociado tiene un plazo máximo de tres (3) días hábiles para traer los comprobantes de lo contrario se aplicarán las sanciones disciplinarias contempladas en los Estatutos.

Parágrafo 1: Cuando el asociado tenga por la línea de crédito Vivienda Recursos Propios, se tomará el plazo establecido para esta línea.

Parágrafo 2: Cuando el asociado tenga por la línea de crédito Vivienda Recursos Externos, se tomará el plazo establecido para esta línea.

e. Crédito sobre la Prima

Todo Asociado puede solicitar como anticipo hasta el 50% del valor de esta, siempre y cuando el Asociado demuestre que tiene derecho a ella.

Interés y Plazo:

PLAZO	INTERESES	INTERESES	INTERESES
CUOTA	MES VENCIDO	AÑO VENCIDO	E.A.
1	1,0	12	12,68

f. Crédito Educativo

Hasta siete (7) veces el valor del Aporte, Ahorro permanente y otros Ahorros voluntarios que tenga el Asociado.

Los estudios deben tener una continuidad mínima de cinco (5) meses y adelantarse en establecimientos aprobados por EL MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL.

El valor del crédito será girado hasta donde sea posible, directamente a la Institución.

Interés y Plazo:

PLAZO	INTERESES	INTERESES	INTERESES
MES	MES VENCIDO	AÑO VENCIDO	E.A.
60	0,90	10,80	11,35

g. Crédito Compra de Cartera

Hasta siete (7) veces el valor del Aporte, Ahorro permanente y otros Ahorros voluntarios que tenga el Asociado.

El valor del crédito será girado hasta donde sea posible, directamente a la entidad financiera.

Interés y Plazo:

PLAZO	INTERESES	INTERESES	INTERESES
MES	MES VENCIDO	AÑO VENCIDO	E.A.
60	0,95	11,40	12,01

h. Crédito Tasa Preferencial

Para los Asociados que lleven como mínimo una antigüedad de cuatro (4), ocho (8) y doce (12) años en el Fondo y no tengan créditos vigentes podrán solicitar hasta el 100% del total de sus ahorros (Aportes, Ahorro Permanente y Ahorros Programados).

Estos créditos son rotativos.

Interés y Plazos:

ANTIGÜEDAD	PLAZO	INTERESES	INTERESES	INTERESES
AÑOS	MES	MES VENCIDO	AÑO VENCIDO	E.A.
4	84	1,00	12,00	12,68
8	84	0,95	11,40	12,01
12	84	0,90	10,80	11,35

Parágrafo 1°: En todos los casos de los créditos otorgados durante la mora el interés será el que en su momento esté determinado por la Superintendencia Financiera de Colombia

Parágrafo 2°. FONDO ELITE con recursos del Fondo de Bienestar Social paga la prima de Seguro de Vida Deudores hasta donde estos lo permitan, que cubre el monto de las deudas que tenga el Asociado en caso de fallecimiento. En caso de retiro el Ex – Asociado asumirá el costo del Seguro de Vida.

CAPÍTULO V

GARANTIAS

Artículo 15°. El asociado respaldará sus créditos con sus Ahorros Permanentes, Ahorros Voluntarios y Aportes Sociales. Igualmente deberá constituir a favor de FONDO ELITE, las garantías que por cada línea de crédito se exigen en el presente reglamento.

1. **Garantía Personal: FONDO ELITE** exigirá la firma de un pagaré con uno o más deudores solidarios cuando el crédito otorgado sea superior a los Aportes y Ahorros que tenga el asociado.

2. **Garantía Real:** Se debe constituir si el valor acumulado de préstamo supera los veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

3. **Pignoración de Cesantías:** Todo valor acumulado de préstamo que supere los cuatro (4) salarios mínimos legales mensuales vigentes es necesario realizar la pignoración ante el Fondo de Cesantías a favor de FONDO ELITE.

4. **Hipotecaria:** En Primer grado a favor de FONDO ELITE.

5. **Prenda sin Tenencia:** Cuando el crédito sea para vehículo.

   Parágrafo: El beneficiario del crédito debe constituir una póliza de vehículo con una Compañía de Seguros legalmente autorizada donde figure FONDO ELITE como beneficiario.

6. No podrán servir como deudores solidarios con el Fondo los miembros de la Junta Directiva, Comité de Control Social, Comité de Crédito, Revisor Fiscal, Contador, ni los empleados del Fondo. La garantía entre los asociados empleados del Fondo operará entre sí.

7. Los Deudores Solidarios pueden ser internos (en este caso deben ser de un mismo nivel jerárquico de acuerdo con la organización de la Empresa).

8. **Afianzamiento:** El beneficiario del crédito podrá pagar una comisión a la compañía que FONDO ELITE contrate para los servicios de fianza legalmente autorizada.

CAPÍTULO VI
DISPOSICIONES FINALES

a) Diligenciar el formulario de solicitud, con los datos pertinentes, firma, cédula y huella.

b) Anexar o hacer llegar a FONDO ELITE, los documentos cuando sea pertinente.

c) El Gerente autorizará el desembolso respectivo de acuerdo con el orden cronológico del recibo de las solicitudes y la disponibilidad de los recursos.

d) Para el estudio de crédito el asociado debe anexar a la solicitud los tres últimos desprendibles de pago y certificado o extracto de cesantías expedido por el fondo correspondiente con una vigencia no mayor a treinta (30) días.

ACTUALIZACIONES DE ESTE REGLAMENTO

En aquellos casos que se trate de cuantías o límites fijados expresamente por la ley, se actualizarán automáticamente los efectos correspondientes de este Reglamento, sin que al tal efecto sea necesaria la aprobación de la Junta Directiva.

Este reglamento fue modificado y aprobado por la Junta Directiva en la sesión del 6 de agosto de 2024.

JORGE HUMBERTO ZARATE ZARATE
PRESIDENTE

ADELIS JIMENEZ PACHECO
SECRETARIA